

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA 26 DE MARZO DEL AÑO 2021

SEÑORES ASISTENTES:

Presidente:

Alcalde-Presidente

Don Manuel F. Macías Herrera

Sres. Miembros de la J.G.L.

Doña Jenifer Gutiérrez Flores

Don Antonio de la Flor Grimaldi

Doña Isabel M^a Quintero Fernández

Doña M^a Isabel Gautier Bolaños

Secretaria General:

Doña Cristina Barrera Merino.

Interventor:

Manuel Javier Cabeza Martínez.

En la Sala de Juntas del Excmo. Ayuntamiento de esta Ciudad de Medina Sidonia, siendo las 09:00 horas del día 26 de marzo de 2.021, previa convocatoria girada al efecto, y bajo la presidencia del Sr. Alcalde, se reúne en primera convocatoria la Junta de Gobierno Local, al objeto de celebrar sesión ordinaria, concurriendo los Señores Concejales y Tenientes de Alcalde reseñados al margen.

No asiste:

Doña Davinia M^a Calderón Sánchez

La sesión se celebra a distancia por medios electrónicos a través de la aplicación Skype.

Cerciorado el Presidente de que los reunidos constituyen número suficiente para constituir este órgano y celebrar la sesión, declaró abierto el acto, leyendo yo, la Secretaria General asistente, el orden del día y examinándose a continuación los siguientes asuntos:


PUNTO 1. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

Por mí, la Secretaria General se presenta el borrador del acta de la sesión anterior, concretamente la relativa a la sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2020, encontrándola conforme los presentes, se declara aprobada por unanimidad, ordenándose su transcripción al Libro Oficial.

PUNTO 2. LICENCIAS URBANÍSTICAS.

2.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 861/20.Licencia de ocupación de vivienda en C/ Síñigo, 2-1

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda con los votos a favor de todos los miembros presentes y con la abstención del Sr. Alcalde y de la Sra. Tte. de Alcalde D^a Isabel Quintero Fernández, que se abstienen por incurrir en la causa de abstención del art. 23.2 c) de la Ley 40/2015 de régimen jurídico del sector público, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	1/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

“Vista la solicitud de licencia de ocupación que se reseña:
Solicitante: D/D^a José Quintero Peralta.
Fecha de la solicitud: 02.12.2020, registro de entrada nº 2020008492, con posterior subsanaciones.
Objeto: licencia de ocupación de vivienda.
Lugar: c/ Siñigo, 2.1 en Medina Sidonia.
nº expediente: 861/2020.

Consta en el expediente informe técnico favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 23.03.2021.

Asimismo, se ha presentado proyecto de legalización de cambio de uso terciario a uso residencial. El cambio de uso pretendido es compatible al amparo del artículo 3.3 zonas de clasificación para Residencial 1, conteniendo el inmueble programa de apartamento – estudio (baño, salón cocina y dormitorio) con 58.80 m2 construidos en planta baja, permitido en virtud de lo dispuesto en el artículo 8.2.12.2 Clasificación de viviendas de las normas urbanísticas haciendo además cumplimiento de las condiciones de seguridad, higiene y salubridad contenidas en el CTE según informe facultativo, es por ello que se INFORMA FAVORABLE a la concesión de cambio de uso a USP RESIDENCIAL y a la LICENCIA DE OCUPACIÓN solicitada entendiendo que lo propuesto es concordante con la normativa urbanística que le es de aplicación en el planeamiento de desarrollo y el general.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


PRIMERO: Conceder a D/D^a José Quintero Peralta, licencia de legalización de las obras ejecutadas para el cambio de uso terciario a uso residencial, en el inmueble sito en c/ Siñigo, 2.1 en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se han ejecutado están valoradas en la cantidad de 17.447,37 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Conceder a D/D^a José Quintero Peralta, licencia de ocupación de la vivienda sita en c/ Siñigo, 2.1 en Medina Sidonia.

CUARTO: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de licencia de ocupación, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

QUINTO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/78 por Licencia de Utilización o Modificación de Utilización según el siguiente detalle:

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	2/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

1. Presupuesto de las obras 17.447,37 €
2. Licencia Urbanística (0,15 % del presupuesto. Mínimo 15,00 €) 26,17 €
3. Pagado en autoliquidación: 26,17 €
4. TOTAL LIQUIDACION (2-3): 0,00 €

SEXTO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/76 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 17.447,37 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 122,13 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 17,45 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 104,68 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 523,42 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 523,42 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 628,10 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación **23/2021/1/76**:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 117/21.Licencia de obras en Paraje Hijuela de los Santos, Parcela 48 polígono 36.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	3/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:
Nombre o razón social del promotor: D/D^a Diego Fernández Mateos.
Fecha de solicitud: 22.02.2021, (registro de entrada nº 2021001253), con posterior subsanación.

Nº expediente: 117/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de refugio.

Situación y emplazamiento de las obras: Paraje Hijuela de los Santos, Parcela 48 polígono 36, finca registral nº 2.378 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural contolerancia de huertos familiares.

Documentación presentada:

- Solicitud con presupuesto estimado.
- Memoria gráfica descriptiva de las obras.
- Justificante del pago de la tasa municipal
- Plano de emplazamiento del refugio acotando distancia a linderos
- Nota simple del Registro de la Propiedad actualizada de la parcela.

Presupuesto de ejecución de material: 9.415,04 euros.


Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 15.03.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una actuación relacionada con la explotación de los recursos vivos que se localiza en una parcela en suelo no urbanizable de carácter natural o rural con tolerancia de huertos familiares según el PGOU vigente, donde quedan permitidos este tipo de actuaciones conforme a lo dispuesto en el art. 9.3.1 .

La tipología de refugio queda recogida en la ordenanza municipal que regula las licencias urbanísticas como una instalación relacionada con la explotación de los Recursos vivos, siendo dicha instalación consecuencia del normal desarrollo y funcionamiento de las explotaciones agrícolas, conforme a lo dispuesto en el art. 52.1.1.B a) de la LOUA.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Diego Fernández Mateos, licencia de obras para construcción de refugio en Paraje Hijuela de los Santos, Parcela 48 polígono 36, finca registral nº 2.378 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	4/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Una vez finalizadas las obras, deberá presentarse ante este Ayuntamiento la correspondiente licencia de utilización/ocupación de la edificación construida.
- . Plazo de Inicio: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo de finalización de las obras: 6 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 9.415,04 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.


TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/67 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 9.415,04 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 65,91 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 17,50 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 48,41 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 282,45 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 282,45 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 330,86 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/67:

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	5/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

2.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 125/21. Comunicando innecesariedad de obtención de licencia para ejecutar plantación de olivar en una finca rústica.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado a instancia de la entidad Cortijo la Rendona S.L. Expte. N° 125/2021.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 19 de marzo de 2021.


Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 23 de enero de 2021 se recibe escrito en la que se viene a manifestar la intención de proceder a realizar una plantación de olivar en una finca rústica de este término municipal.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

“**Primera.**- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, forman parte del contenido urbanístico del derecho de propiedad del suelo, sin perjuicio del régimen que le sea de aplicación a éste por razón de su clasificación, el derecho al uso, disfrute y la explotación normal del bien, a tenor de su situación, características objetivas y destino, conforme, o en todo caso no incompatible, con la legislación que le sea aplicable, y en particular con la ordenación urbanística.

Segunda.- Cuando se trate de terrenos que pertenezcan al suelo no urbanizable, los derechos anteriores comprenden, cualquiera que sea la categoría a la que estén adscritos, la realización de los actos precisos para la utilización y explotación agrícola, ganadera, forestal, cinegética o análoga a la que estén efectivamente destinados, conforme a su naturaleza y mediante el empleo de medios técnicos e instalaciones adecuados y ordinarios, que no supongan ni tengan como consecuencia la transformación de dicho destino, ni de las características de la explotación. Los trabajos e instalaciones que se lleven a cabo en los terrenos quedan sujetos a las limitaciones impuestas por la legislación civil y administrativa aplicables por razón de la materia y, cuando consistan en instalaciones u obras, deben realizarse, además, de conformidad con la ordenación urbanística aplicable.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	6/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Tercera.- Los actos sujetos a licencia se enumeran en el artículo 169 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 8 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como en el artículo 4.4.1 del Plan General de Ordenación Urbanística de Medina Sidonia.

Cuarta.- De acuerdo con la documentación que consta en el expediente, las actuaciones llevadas a cabo por el interesado tiene que ver con labores agrícolas tendentes a la plantación de árboles de especies productivas. Dichas labores agrícolas están exentas de obtener licencia urbanística y al margen de que sobre las mismas se establezcan medidas de control y vigilancia, no deberían estar sometidas al control preventivo previo de la licencia.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Único.- Comunicar al interesado la innecesariedad de obtener licencia urbanística municipal para la plantación de especies como las que se indica.”

2.4.- Expediente del área de Urbanismo nº 133/21. Licencia de obras en Finca el Huerto. Finca registral nº 13.448 Parcela 51 de polígono 82.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obras que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a Juan Antonio López Reyes.

Fecha de solicitud: 24.02.2021, (registro de entrada nº 2021001439).

Nº expediente: 133/2021.

Finalidad de la actuación: construcción de nave agrícola.

Situación y emplazamiento de las obras: Finca el Huerto. Finca registral nº 13.448 Parcela 51 de polígono 82 en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general y dentro del lugar de interés comunitario (L.I.C.) “Acebuchales de la campiña sur de Cádiz”.

Documentación presentada:

- Solicitud.
- Proyecto Básico de NAVE AGRICOLA PARA ALMACENAMIENTO DE PIENSO DE GANADO redactado por el Ingeniero Agrónomo D. Miguel ANGEL Otte del Pino.

- Poder de representación del solicitante.

- Justificante del pago de la tasa municipal.

- Ficha catastral descriptiva y gráfica.

- Nota simple actualizada del registro de la propiedad de la finca y o

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02
Observaciones		Página	7/41
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==		



parcela.

Técnico autor del proyecto/dirección facultativa de las obras: D/D^a D. Miguel ANGEL Otte del Pino .

Presupuesto de ejecución de material: 74.086,74 euros.

Consta en el expediente informe técnico de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11.03.2021, que señala que el documento técnico presentado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

La actuación para la que se solicita licencia es una obra mayor de nueva planta consistente en la construcción de una nave agrícola para almacenamiento de alimento para ganado, con una superficie construida cerrada de 300,00 m² que se localiza en suelo no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general y dentro del lugar de interés comunitario (L.I.C.) "Acebuchales de la campiña sur de Cádiz", según el PGOU vigente.

Es una actuación relacionada con la explotación de los recursos vivos, cumpliendo el proyecto presentado con los parámetros del art. 9.2.3 del PGOU en cuanto a uso y destino de la construcción, distancia a linderos (más de 25 metros) y distancia a núcleo de población (más de 500 metros).

Conforme a lo establecido en el art. 9.3.1.1 del PGOU en el suelo no urbanizable común en régimen general, se permiten las edificaciones destinadas a fines agropecuarios, considerándose edificaciones que son consecuencia del normal desarrollo y funcionamiento de las explotaciones agrícolas conforme a lo dispuesto en el art. 52.1.B) a) de la LOUA.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Juan Antonio López Reyes, licencia de obras para la construcción de nave agrícola en Finca el Huerto. Finca registral nº 13.448 Parcela 51 de polígono 82 en Medina Sidonia, conforme a la documentación técnica presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- Conforme a lo dispuesto en el art. 4.4.8 del PGOU se trata de una licencia con eficacia diferida, estableciéndose un plazo de validez de seis meses.
- Con anterioridad al inicio de las obras y en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo, se deberá solicitar ante este Ayuntamiento y dar su conformidad el inicio de las obras y aportar para ello la siguiente documentación:
 - Proyecto de ejecución visado y declaración responsable sobre la concordancia el proyecto Básico con el de Ejecución (art. 21 del RDU)

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02
Observaciones		Página	8/41
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==		



- Nombramiento de la dirección facultativa de las obras.
- Estudio de seguridad y salud.
- Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre el proyecto presentado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se van a realizar están valoradas en la cantidad de 74.086,74 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/68 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:


Presupuesto de las obras: 74.086,74 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 518,61 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 518,61 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 2.222,60 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 2.222,60 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 2.222,60 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/68:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	9/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

2.5.- Expediente del área de Urbanismo nº 136/21. Licencia de obras en Plaza del Punto, s/n.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de licencia de obra menor que se reseña:

Nombre o razón social del promotor: D/D^a. Manuel Guerrero Sánchez

Fecha de solicitud: 26.02.2021 (registro de entrada nº 2021001506).

Nº expediente: 136/2021.

Finalidad de la actuación: conservación e imagen gasolinera del punto.

Situación y emplazamiento de las obras: Plaza del Punto s/n en Medina Sidonia.

Clasificación y calificación urbanística del suelo objeto de la actuación: suelo urbano, de dominio público.

Presupuesto de ejecución material: 18.602,49 euros.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 12.03.2021, que señala que lo solicitado se ajusta a lo dispuesto en el Plan General de Ordenación Urbanística y legislación urbanística aplicable.

Se trata de una obra menor de mantenimiento y modernización de la gasolinera sita en el Punto, en suelo urbano, de dominio público, según el PGPU vigente.


Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Conceder a D/D^a Manuel Guerrero Sánchez, licencia de obras para conservación e imagen gasolinera del punto en Plaza del Punto s/n en Medina Sidonia, conforme a la documentación presentada, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de terceros.

La licencia que se concede se sujeta a las siguientes condiciones:

- . Inicio de las obras: 3 meses contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Plazo para la finalización de las obras: 4 meses, contados a partir de la notificación del presente acuerdo.
- . Cualquier modificación que pretenda realizarse sobre lo solicitado debe obtener previa y preceptivamente licencia municipal.

SEGUNDO: Teniéndose en cuenta que el presupuesto de las obras que se

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	10/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

van a realizar están valoradas en la cantidad de 18.602,49 euros, el/la interesado/a deberá abonar el Impuesto de Instalaciones y Obras y la Tasa por expedición de licencia urbanísticas de las obras, que corresponda a dicho presupuesto.

TERCERO: Aprobar la liquidación nº 23/2021/1/69 de Licencia de Obras y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

Presupuesto de las obras: 18.602,49 €

1. TASA POR TRAMITACION DE LICENCIAS URBANISTICAS
 - a. Cuota: 130,22 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 130,22 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DE LA TASA: 0,00 €
2. ICIO (Tipo Impositivo: 3%)
 - a. Cuota I.C.I.O.: 558,07 €
 - b. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
 - c. CUOTA RESULTANTE DEL IMPUESTO: 558,07 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1.c+2.c): 558,07 €


Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior. El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/1/69:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0358
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 3. APROBACIÓN INICIAL DE PLANES PARCIALES PLANES ESPECIALES O PROYECTOS DE ACTUACION

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	11/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

PUNTO 4. APROBACIÓN INICIAL DE ESTUDIOS DE DETALLE.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 5. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE PROYECTOS DE URBANIZACIÓN.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 6. APROBACIÓN INICIAL Y DEFINITIVA DE INSTRUMENTOS DE GESTIÓN URBANÍSTICA.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 7. RESOLUCIÓN DE EXPEDIENTES DE RESTURACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA LEGALIDAD URBANÍSTICA Y AMBIENTAL.

7.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 650/20. Archivo de procedimiento de actuaciones previas para determinar la procedencia de iniciar un expediente de legalidad urbanística.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Visto el expediente iniciado tras el escrito recibido por parte del Registro de la Propiedad, Expte. Nº 650/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 9 de noviembre de 2020.

Vistos los antecedentes siguientes:

“Primero.- Con fecha 13 de julio de 2020 y número 4.283, tiene entrada en el registro municipal escrito presentado por la Registradora de la Propiedad de Medina Sidonia, en la que se da cuenta de acuerdo con el deber de colaboración entre Administraciones Públicas, según se matiza, de una escritura autorizada por la Notaria de Málaga, Don Miguel Krauel Alonso, el día 7 de marzo de 2019 y número de protocolo 919.

Segundo.- En dicha escritura Don José Ignacio Abad Rico vende a Don Don Fernando Quedasa Mejias y Don José Maria Ruiz Estudillo mitades indivisas una participación indivisa consistente en 1/3 de 38637 avas partes indivisa de una finca rústica y en 1/3 de 97594 y avas partes indivisa.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	12/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Tercero.- De acuerdo con los datos aportados la venta afecta a la finca número 6.328 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 5 del polígono 74 y 6.485 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 6 del polígono 74.

Cuarto.- No consta en los archivos municipales resolución municipal que se haya autorizado licencia de parcelación o declaración de innecesariedad respecto de la finca en cuestión.

Quinto.- Con fecha 27 de noviembre de 2021, la Junta de Gobierno Local adoptó acuerdo con el siguiente contenido dispositivo:

“Primero.- Iniciar un procedimiento de actuaciones previas necesarias para aclarar los hechos y determinar los presuntos responsables, que una vez concluido permita valorar la procedencia de iniciar, en su caso, el adecuado procedimiento de protección de la legalidad urbanística al que hubiere lugar, y comprobar, en su caso, que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal o la existencia de peligro de formación de núcleo urbano.

Segundo.- Requerir informe al arquitecto técnico municipal para que, previas las comprobaciones a las que hubiese lugar, se emite informe en relación a la existencia o no de parcelación urbanística en la finca objeto del expediente, si existe riesgo de formación de núcleo de población de acuerdo con los criterios indicados, así mismo si la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de la finca en cuestión, asigna a cada uno de los titulares teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada.


Tercero.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de diez días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes.

Cuarto.- Dar traslado del presente acuerdo a la Registradora de Medina Sidonia y al Notario de Málaga, Don Miguel Krauel Alonso, , al objeto que tomen conocimiento del mismo y a los efectos que procedan.”

Sexto.- Con fecha 11 de diciembre de 2020 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“1º.-Las fincas objeto del expediente quedan identificadas como parte de la finca registral nº 6328, parcela 5 del polígono 74 del catastro de rústica, con una superficie de 38.637,00 m² y la finca registral nº 6485, parcela 6 del mismo polígono 75, con una superficie de 96.594,00 m².

2º.- La participación indivisa objeto de transmisión de la finca registral nº 6.328 cuenta con una superficie equivalente a 12.879,00 m², es decir el 1/3 (33,33%) y es de dimensión inferior a la mínima establecida en la normativa (30.000 m²).

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	13/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

3º.- La participación indivisa objeto de transmisión de la finca registral nº 6.485 cuenta con una superficie equivalente a 32.198,00 m², es decir el 1/3 (33,33%) y es de dimensión superior a la mínima establecida en la normativa (30.000 m²).

4º.- Realizadas las oportunas comprobaciones no se observa, al día de la fecha, la existencia de parcelación urbanística en la zona, ni riesgo de formación de núcleo de población y sí existe transmisión en la finca nº 6328 (parcela 5 polígono 74) de cuota indivisa equivalente a una superficie inferior a la parcela mínima establecida en esta categoría de suelo por la normativa urbanística y territorial vigente, tal y como se expresa en el punto 2º anterior.”

Séptimo.- El acuerdo de la Junta de Gobierno Local fue notificado a todos los interesados, no constando en el expediente que se hayan presentado alegaciones.”

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- En el ámbito de la legislación autonómica las parcelaciones urbanísticas en suelo no urbanizable se definen en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía del siguiente modo:

“En terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, la división simultánea o sucesiva de terrenos, fincas o parcelas en dos o más lotes que, con independencia de lo establecido en la legislación agraria, forestal o de similar naturaleza, pueda inducir a la formación de nuevos asentamientos.


Se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble equivalente o asimilable a los supuestos del apartado anterior, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en esta Ley para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Toda parcelación urbanística deberá ajustarse a lo dispuesto en esta Ley y a las condiciones que establece la ordenación urbanística de los instrumentos de planeamiento.

Cualquier acto de parcelación urbanística precisará de licencia urbanística o, en su caso, de declaración de su innecesariedad.

No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia, o de la declaración de su innecesariedad, que los Notarios deberán testimoniar en la escritura correspondiente.”

Segunda.- Por otra parte y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, son indivisibles las fincas que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el instrumento de planeamiento, salvo que los lotes resultantes se adquieran simultáneamente por los propietarios de fincas,

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	14/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

unidades aptas para la edificación, parcelas o solares colindantes, con la finalidad de agruparlos y formar uno nuevo con las dimensiones mínimas exigibles.


Tercera.- En cuanto al régimen de las parcelaciones urbanísticas el artículo 68.2 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía determina que *“En terrenos con régimen del suelo no urbanizable quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas, siendo nulos de pleno derecho los actos administrativos que las autoricen, de acuerdo con el artículo 169.5 de esta ley. En caso de inexistencia de tales actos administrativos, las parcelaciones urbanísticas, al estar expresamente prohibidas, tendrán las consecuencias previstas en el ordenamiento jurídico aplicable”*

Cuarta.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8.a del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía están sujetas a previa licencia municipal:

“Las parcelaciones urbanísticas a que se refiere la sección sexta del Capítulo II del Título II de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, salvo que estén contenidas en proyectos de reparcelación aprobados o sean objeto de declaración de innecesariedad de la licencia.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, se consideran actos reveladores de una posible parcelación urbanística aquellos en los que, mediante la interposición de sociedades, divisiones horizontales o asignaciones de uso o cuotas en pro indiviso de un terreno, fincas, parcelas, o de una acción, participación u otro derecho societario, puedan existir diversos titulares a los que corresponde el uso individualizado de una parte del inmueble, sin que la voluntad manifestada de no realizar pactos sobre el uso pueda excluir tal aplicación. En tales casos será también de aplicación lo dispuesto en la legislación para las parcelaciones urbanísticas según la clase de suelo de la que se trate.

Igualmente, tendrán la consideración de actos reveladores de posible parcelación urbanística, la transmisión intervivos de cuotas proindiviso de fincas clasificadas como suelo no urbanizable, cuando a cada uno de los titulares corresponda teóricamente una parte de superficie inferior a la mayor de las fijadas en la ordenación urbanística y territorial vigente, como parcela mínima edificable o divisible, según el resultado de aplicar a la total superficie del inmueble objeto de alteración, el porcentaje que represente cada cuota indivisa enajenada. El mismo régimen se aplicará a las transmisiones de acciones, participaciones u otros derechos societarios que produzcan el mismo resultado, así como a las divisiones horizontales. En estos actos reveladores de parcelación urbanística, se requerirá la correspondiente licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo esta última condicionarse resolutoriamente al cumplimiento de las previsiones fijadas en el instrumento de planeamiento urbanístico, o en su caso, aquellas que garanticen la no inducción a la formación de nuevos asentamientos. Los Notarios y Registradores de la Propiedad, para autorizar e inscribir respectivamente las escrituras públicas de estos actos o negocios jurídicos, exigirán el previo otorgamiento de licencia urbanística o declaración de innecesariedad, debiendo los primeros testimoniarlo en las correspondientes escrituras públicas.”

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	15/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Quinta.- Desde la perspectiva de la reposición de la realidad física alterada el artículo 49 del Decreto 60/2010 de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el caso de parcelaciones urbanísticas en terrenos que tengan el régimen del suelo no urbanizable, el restablecimiento del orden jurídico perturbado se llevará a cabo mediante la demolición de las edificaciones que la integren y reagrupación de las parcelas, a través de una reparcelación forzosa de las que han sido objeto de dichos actos de previa parcelación. Los actos y negocios jurídicos que hayan dado lugar a la parcelación deberán invalidarse, bien mediante voluntad de las partes, o en su caso, mediante resolución judicial.

A estos efectos, la Administración pública competente ostentará la legitimación activa para instar ante la jurisdicción ordinaria la anulación de dichos títulos, y estará facultada para instar la constancia en el Registro de la Propiedad y en el Catastro Inmobiliario, en la forma y a los efectos previstos en la legislación correspondiente, de la reparcelación forzosa, sin perjuicio de las responsabilidades que procedan.


Sexta.- De acuerdo con la normativa del Estado es preciso recordar de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana.

“La división o segregación de una finca para dar lugar a dos o más diferentes sólo es posible si cada una de las resultantes reúne las características exigidas por la legislación aplicable y la ordenación territorial y urbanística. Esta regla es también aplicable a la enajenación, sin división ni segregación, de participaciones indivisas a las que se atribuya el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de la finca, así como a la constitución de asociaciones o sociedades en las que la cualidad de socio incorpore dicho derecho de utilización exclusiva.

En la autorización de escrituras de segregación o división de fincas, los notarios exigirán, para su testimonio, la acreditación documental de la conformidad, aprobación o autorización administrativa a que esté sujeta, en su caso, la división o segregación conforme a la legislación que le sea aplicable. El cumplimiento de este requisito será exigido por los registradores para practicar la correspondiente inscripción.

Los notarios y registradores de la propiedad harán constar en la descripción de las fincas, en su caso, su cualidad de indivisibles.”

Séptima.- Por otra parte para el caso de enajenaciones de terrenos en el artículo 27 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana se especifica que debe hacerse constar en el correspondiente título *“la situación urbanística de los terrenos, cuando no sean susceptibles de uso privado o edificación, cuenten con edificaciones fuera de ordenación o estén destinados a la construcción de viviendas sujetas a algún régimen de protección pública que permita tasar su precio máximo de venta, alquiler u otras formas de acceso a la vivienda.”*

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	16/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

“Con ocasión de la autorización de escrituras públicas que afecten a la propiedad de fincas o parcelas, los notarios podrán solicitar de la Administración Pública competente información telemática o, en su defecto, cédula o informe escrito expresivo de su situación urbanística y los deberes y obligaciones a cuyo cumplimiento estén afectas. Los notarios remitirán a la Administración competente, para su debido conocimiento, copia simple en papel o en soporte digital de las escrituras para las que hubieran solicitado y obtenido información urbanística, dentro de los diez días siguientes a su otorgamiento. Esta copia no devengará arancel.”

Octava.- Por otra parte en cuanto a la inscripción de los actos parcelación que se describen en la capitulo X del Real Decreto 1093/1997, de 4 de julio, por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre Inscripción en el Registro de la Propiedad de Actos de Naturaleza Urbanística se destacan los siguientes aspectos:


“Los Registradores de la Propiedad exigirán para inscribir la división o segregación de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia que estuviese prevista por la legislación urbanística aplicable, o la declaración municipal de su innecesariedad, que deberá testimoniarse literalmente en el documento.”

“En caso de división o segregación de fincas realizadas en suelo no urbanizable, cuando de la operación que corresponda resulten parcelas inferiores a la unidad mínima de cultivo o, en todo caso, aun siendo superiores, cuando por las circunstancias de descripción, dimensiones, localización o número de fincas resultantes de la división o de las sucesivas segregaciones, surgiera duda fundada sobre el peligro de creación de un núcleo de población, en los términos señalados por la legislación o la ordenación urbanística aplicable, los Registradores de la Propiedad actuarán con arreglo a lo establecido en este artículo.

Los Registradores de la Propiedad, cuando, a pesar de haberse autorizado la escritura pública, tuviesen la duda fundada a que se refiere el número anterior y no se aportase la licencia correspondiente, remitirán copia del título o títulos presentados al Ayuntamiento que corresponda, acompañando escrito con solicitud de que se adopte el acuerdo que, en cada caso, sea pertinente y con advertencia expresa de que en caso de no contestación se procederá con arreglo a lo establecido en este artículo. La remisión de la documentación referida se hará constar al margen del asiento de presentación, el cual quedará prorrogado hasta un límite de ciento ochenta días a contar de la fecha de la remisión.

Si el Ayuntamiento comunicare al Registrador de la Propiedad que del título autorizado no se deriva la existencia de parcelación urbanística ilegal, el Registrador practicará la inscripción de las operaciones solicitadas. Todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 80.

Si el Ayuntamiento remitiere al Registrador certificación del acuerdo del órgano competente, adoptado previa audiencia de los interesados, en el que afirme la existencia de peligro de formación de núcleo urbano o de posible parcelación ilegal, se denegará la inscripción de las operaciones solicitadas y el Registrador de la Propiedad reflejará el acuerdo municipal mediante nota al margen de la finca o resto de la finca matriz. Dicha nota producirá los efectos previstos en el artículo 73.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	17/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Transcurridos cuatro meses desde la fecha de la nota puesta al margen del asiento de presentación, prevista en el apartado 1 de este artículo, si no se presentare el documento acreditativo de incoación del expediente a que se refiere el apartado siguiente con efectos de prohibición de disponer, el Registrador de la Propiedad practicará la inscripción de las operaciones solicitadas.

Si el Ayuntamiento o, en su caso, el órgano urbanístico competente, incoase expediente de infracción urbanística por parcelación ilegal, en el acuerdo correspondiente podrá solicitarse del Registrador de la Propiedad que la anotación preventiva procedente surta efectos de prohibición absoluta de disponer, en los términos previstos por el artículo 26.2.o de la Ley Hipotecaria.”

Novena.- En el ámbito del planeamiento urbanístico municipal el artículo 9.1.3 del mismo da cuenta de lo siguiente:


“En Suelo No Urbanizable sólo podrán realizarse parcelaciones rústicas, estableciéndose la extensión de parcela mínima segregable en diez mil (10.000) metros cuadrados sin perjuicio de lo que establezca la legislación agraria para parcelaciones de uso exclusivamente agropecuario y de lo que se prevé en estas Normas para determinadas actividades contempladas en esta clase de suelo en las que se exige expresamente unas dimensiones mínimas para su implantación o edificación.

Quedan prohibidas las parcelaciones urbanísticas que se producirán cuando se incurra en alguna de las circunstancias establecidas en el artº 9.1.5 de estas Normas y que dan lugar a la aparición de núcleo de población.”

Décima.- En cuanto al concepto de núcleo de población el artículo, se define en el artículo 9.1.5 del Plan General de ordenación Urbana de este municipio como todo asentamiento de población o actividades que generen relaciones, servicios, equipamientos, e infraestructuras comunes o de dependencia entre edificaciones.

Así mismo se considera que puede darse lugar a la formación de núcleo de población cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:

- a) Cuando existan parcelas que estén dotadas de acceso rodado común (aunque no esté asfaltado) o bien cuenten con servicios de abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica u otros de común utilización para el conjunto.
- b) La situación de edificaciones en distintas parcelas a una distancia inferior a cincuenta metros entre ellas.
- c) La situación de edificaciones a una distancia inferior a QUINIENTOS metros de un núcleo de población existente.
- d) La existencia de más de dos viviendas por hectárea o de tres viviendas en dos hectáreas.
- e) La ejecución de obras de urbanización en Suelo No Urbanizable: como aperturas de caminos, o mejora sustancial de los existentes, instalación de redes de abastecimiento de agua potable o energía eléctrica, transformadores de A.T., redes de alcantarillado o estaciones de depuración. No obstante se posibilita la apertura de acceso a finca procedente de segregación de otra siempre que no se incurra en el resto de condiciones previstas en este artículo.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	18/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

- f) Tener una distribución, forma parcelaria y tipología edificatoria impropia para fines rústicos o en pugna con las pautas tradicionales de parcelación para usos agropecuarios en la zona donde se encuentre y, en todo caso, cuando exista alguna parcela que incumpla el tamaño mínimo segregable.
- g) Contar con instalaciones comunales de centros sociales, sanitarios, deportivos, de ocio y recreo, comerciales u otros análogos de para el uso privativo de los usuarios de las parcelas.
- h) Existir publicidad claramente mercantil en el terreno o en sus inmediaciones para la señalización de su localización y características, publicidad impresa o inserciones en los medios de comunicación social, que no contengan la fecha de aprobación o autorización de dicha implantación y el órgano que la otorgó.

Decimoprimera.– De acuerdo con lo informado por el arquitecto técnico municipal con fecha 8 de enero de 2020 no se dan las circunstancias para considerar que la compraventa de participación indivisa que se analiza pudiera encubrir un procedimiento de parcelación urbanística en fraude de ley y suponer un riesgo de formación de núcleo de población.”

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:


Primero.- Declarar la improcedencia de Iniciar Procedimiento de Protección de la Legalidad Urbanística y Restablecimiento de la Legalidad Urbanística Conculcada y por tanto archivar el expediente actuaciones previas iniciado.

Segundo.- Que se ponga en conocimiento del Sr. Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia que la escritura autorizada por el Notario de Málaga, Don Miguel Krauel Alonso, el día 7 de marzo de 2019 y número de protocolo 919, correspondiente a la finca número 6.328 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 5 del polígono 74 y 6.485 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia, incluida en la parcela 6 del polígono 74 no plantea la existencia de un peligro objetivo de formación de núcleo de población en la finca y en consecuencia no se considera necesario instar al Sr. Registrador de la Propiedad de Medina Sidonia a la denegación de la inscripción de las operaciones solicitadas en aplicación del artículo 79.3 Decreto 1093/1997 de 4 de julio.

7.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 735/20. Inicio de expediente sancionador por presunta comisión de una infracción a la legislación en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía en establecimiento sito en Plaza de España, 10.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 17 de octubre de 2020, en la que se hace constar la presunta comisión de una infracción a la

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	19/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

legislación en materia de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 13/1999, de 15 de diciembre.

Antecedentes

Lugar: Establecimiento Público denominado “Cervecería Rincón del Sur”, en Plaza de España nº 10.

Hechos:, “*Que siendo las 22:10 h del sábado 17 de octubre de 2020, efectuando los Agentes denunciante (...) ronda en el ejercicio de sus funciones, al realizarlo por la Plaza de España de la Ciudad de Medina Sidonia, observan que en el número 10, donde se ubica el establecimiento público, ESTABLECIMIENTO DE HOSTELERIA SIN MÚSICA, denominado “CERVECERÍA RINCÓN DEL SUR”, y en su terraza sito en la vía pública, se desarrolla una actuación en directo de pequeño formato, sobre la cual **no se tiene constancia de que disponga de la preceptiva autorización municipal.** Del grupo de personas que se encontraba en la terraza se detecta que había algunos clientes que permanecían de pie consumiendo bebidas y por ende ni estaban en la barra ni sentado en mesa o agrupaciones de mesa y se observan también a varios clientes que sentados en mesas distintas, entre ellos no mantenían la seguridad interpersonal de 1.5 metros. Al igual que tampoco lo hacían los clientes que permanecían de pie sobre los que estaban sentados en mesa”.*

Los hechos descritos han sido confirmados a través la denuncia practicada por la Policía Local de fecha 17 de octubre de 2020.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 11 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:


- Doña Julia M. G. con D.N.I. nº **0727***

Normativa Presuntamente Infringida:

Artículo 9.1 y 14.k) de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, de acuerdo con lo regulado los artículos 15 del Decreto 155/2018, 31 de julio por el que se aprueba el Catálogo de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos de Andalucía y se regulan sus modalidades, régimen de apertura o instalación y horarios de apertura y cierre.

Calificación: Grave (artículo 20.19 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía)

Posible sanción: La sanción a imponer viene recogida en el artículo 22.1.b de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía (entre 301,51 y 30.050,61 euros).

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	20/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 14.874,55 euros.

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 23 de de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía

- a. Incautación de los instrumentos o efectos utilizados para la comisión de las infracciones.
- b. Suspensión de las licencias de apertura, autorizaciones municipales o autorizaciones autonómicas desde dos años y un día a cinco años, para infracciones muy graves, y hasta dos años, para infracciones graves.
- c. Clausura de los establecimientos públicos dedicados a espectáculos públicos o a actividades recreativas desde dos años y un día a cinco años, para las infracciones muy graves, y hasta dos años para las infracciones graves.
- d. Inhabilitación para realizar la misma actividad desde un año y un día a tres años, para las infracciones muy graves, y hasta un año para las infracciones graves.
- e. Revocación de las autorizaciones

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian


Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 29.2 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción en materia de espectáculos públicos y actividades recreativas de Andalucía se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 735/20 contra Doña Julia M. G. con D.N.I. nº **0727*** por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta Resolución.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	21/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2 c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de 4 de agosto, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia DON JOSE ANGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.

Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02
Observaciones		Página	22/41
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==		



Sexto.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 29.4 de la Ley 13/1999, de 15 de diciembre, de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas de Andalucía, dese traslado del presente acuerdo a la D.P. Consejería de Gobernación de la Junta de Andalucía.

7.3.- Expediente del área de Urbanismo nº 827/20. Inicio de expediente sancionador por ejecución de obras sin licencia en Paraje El Berrueco Polígono 89, Parcela 73.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto los expedientes sobre ejecución de obras sin las preceptivas licencias en el Paraje El Berrueco (Polígono 89, Parcela 73, Finca Registral 10.567 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia) donde se hace constar la presunta comisión de una infracción urbanística cuyos datos se exponen a continuación, de conformidad con la tipificación establecida en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Antecedentes

Lugar: Finca rústica sita el Paraje El Berrueco (Polígono 89, Parcela 73, Finca Registral 10.567 del Registro de la Propiedad de Medina Sidonia)

Hechos: Ejecución de una vivienda de una planta de aproximadamente 50 m² sin la preceptiva licencia municipal. La parcela donde se ubica la vivienda objeto de expediente se ubica en suelo clasificado como no urbanizable de carácter natural o rural en régimen general según el PGOU de Medina Sidonia vigente y dentro de una parcelación urbanística ilegal.

Presuntos Responsables: En aplicación de lo expuesto en el artículo 193 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se aprecia responsabilidad de las siguientes personas físicas o jurídicas:

- Don Jaime V.A. con D.N.I.: **7609***


Normativa Presuntamente Infringida:

- Artículo 169.1.d de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.
- Artículo 8.d del Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía

Calificación: Grave (artículo 207.3.a de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía)

Posible sanción: Los Servicios Técnicos Municipales han valorado las obras, en informe de 23 de marzo de 2020 en una cantidad que asciende a 26.649,50 euros

La sanción a imponer viene recogida en el artículo 219 de la Ley 7/2002, de 17

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	23/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (entre el 75 % el 150 % del valor de las obras).

Sin prejuzgar el importe definitivo de la sanción a imponer en su caso, una vez concluido el procedimiento sancionador que ahora se inicia, se estima una multa en su cuantía media sin valorar posibles atenuantes o agravantes que alcanza los 29980,69 euros (112,5 % del valor de las obras).

Sanciones Accesorias: Las incluidas en el artículo 209 de la de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

- a) Prohibición de contratar obras con la Administración pública correspondiente.
- b) Inhabilitación para ser beneficiario de subvenciones, incentivos fiscales y cualesquiera otras medidas de fomento de los actos que, conforme a esta Ley, precisen de licencias, aprobaciones o autorizaciones, u órdenes de ejecución, según la índole del acto con motivo de la cual haya sido cometida la infracción.
- c) Prohibición de ejercicio del derecho de iniciativa para la atribución de la actividad de ejecución en unidades de ejecución y de participación en cualquier otra forma en iniciativas o alternativas a éstas formuladas por propietarios o terceros.

No obstante, tales sanciones quedarán sin efecto si, antes de que transcurran los plazos previstos para las mismas, los infractores proceden voluntariamente a reponer la realidad física o jurídica alterada, o bien acceden a la legalización de la construcción o uso.

Circunstancias Agravantes o Atenuantes: No se aprecian

Órgano Competente para Sancionar: Junta de Gobierno Local

Norma de Atribución de Competencia: Artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y el Artículo 195 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y Delegación de Competencia atribuidas mediante Decreto de 2 de julio de 2019.

De acuerdo con lo establecido en los artículos 191 a 226 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el Decreto 60/2010, de 16 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística de Andalucía, así como en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás normativa de aplicación apreciando que en base a los antecedentes expuestos, existen indicios racionales suficientes de la existencia de una presunta infracción urbanística.

Por todo ello y de acuerdo con la delegación de competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local, se somete el presente expediente para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.- Iniciar expediente sancionador 827/20 contra Don Jaime V. A. con D.N.I.: **7609***, por los hechos descritos en los antecedentes de la presente y de conformidad con la legislación señalada.

Segundo.- Los hechos que motivan la incoación, su posible calificación y las sanciones que pueden corresponder, sin perjuicio de lo que pueda resultar de la

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02
Observaciones		Página	24/41
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==		



instrucción del procedimiento, son la que se recogen en los antecedentes de esta resolución.

Tercero.- Nombrar como INSTRUCTOR del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 64.2.c de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo DON JOSÉ ÁNGEL MORENO VACA, y como SECRETARIA del procedimiento a la Funcionaria Municipal DOÑA ALFONSI QUINTERO LLAMAS que podrán abstenerse de intervenir en el procedimiento o ser recusados por parte de los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, de conformidad con lo prevenido en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. y para el caso de que concurran algunas de las circunstancias señaladas en los artículos citados.


Cuarto.- Notificar la presente resolución al Instructor y a la Secretaria del Procedimiento y al presunto responsable para que en el plazo común de 15 días, contados desde la notificación de la presente, se realicen las alegaciones y actos de instrucción que se estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretende valerse. En este supuesto, dispondrá de un plazo de 10 días (trámite de audiencia), finalizado el plazo de 15 reseñados anteriormente, en el que podrá Vd. consultar el expediente, aportar documentos y alegar lo que estime pertinente.

No obstante se le advierte que, de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la presente resolución de iniciación del procedimiento en dicho plazo, la iniciación podrá ser considerada propuesta de resolución en cuanto contiene un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad imputada, con los efectos previstos en el art. 89 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Quinto.- Poner en conocimiento del presunto responsable que, de conformidad con lo dispuesto por el art. 64.2.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, pueden reconocer voluntariamente su responsabilidad, en cuyo caso se podrá resolver el procedimiento con la imposición de la sanción que proceda.

El pago voluntario de la sanción por el presunto responsable, en cualquier momento anterior a la resolución, implicará la terminación del procedimiento, salvo en lo relativo a la reposición de la situación alterada o a la determinación de la indemnización por los daños y perjuicios causados por la comisión de la infracción.

En ambos casos, de conformidad con lo establecido en el art. 85.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano competente para resolver el procedimiento aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstos acumulables entre sí. La efectividad de dichas reducciones estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción por parte del interesado.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	25/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

PUNTO 8. APROBACIÓN DE PROYECTOS Y MEMORIAS TÉCNICAS DE OBRAS MUNICIPALES.

8.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 45/21. Aprobación del Plan de Seguridad y Salud en el trabajo de las obras de “OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DUCADO DE MEDINA SIDONIA”

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el contenido del expediente tramitado en este Excmo. Ayuntamiento con objeto de la ejecución de las obras denominadas “OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DUCADO DE MEDINA SIDONIA” y que van a ser ejecutadas por STRATA PAVIMENTOS S.L.U.

Con fecha 12 de febrero de 2021 la coordinadora en materia de seguridad y de salud durante la ejecución de la obra, Doña Maria Isabel Cuello Gutierrez, ha informado favorablemente el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo elaborado por la empresa contratista.


Por todo ello y, en virtud de las facultades que conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, por la presente y la delegación de competencias atribuidas a esta Tenencia de Alcaldía, PROPONGO:

Primero.- Aprobar el Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo de las obras de “OBRA DE PAVIMENTACIÓN DE CALLE DUCADO DE MEDINA SIDONIA”.

Segundo.- Dar traslado a la empresa encargada de la ejecución de las obras para su traslado a la autoridad laboral y al servicio de prevención constituido en la empresa o concertado con entidad especializada ajena a la misma, si procede, en función del concierto establecido entre la empresa y dicha entidad y a los representantes de los trabajadores, para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Cualquier modificación que se pretenda introducir por la empresa contratista al plan de seguridad y salud en el trabajo en función del proceso de ejecución, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra, requerirá de un nuevo informe expreso del coordinador en materia de seguridad y de salud en el trabajo durante la ejecución, y habrá de someterse al mismo trámite de aprobación, información y traslado a los diversos agentes intervinientes reseñados en el párrafo anterior.

Cuarto.- El plan de seguridad y salud en el trabajo, deberá estar en la obra en poder del contratista o persona que le represente a disposición permanente de quienes intervengan en la ejecución de la obra, de los representantes de los trabajadores, del coordinador, de la dirección facultativa, del personal y servicios

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	26/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

de prevención anteriormente citados, de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social y de los órganos técnicos en esta materia de la comunidad autónoma.”

PUNTO 9. EXPEDIENTES DE CONTRATACIONES DE OBRAS, GESTIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS, SUMINISTROS, SERVICIOS.

9.1.- Expediente del área de Secretaría nº 208/20. Adjudicación del contrato de concesión del servicio de Guardería Infantil de la Escuela Infantil municipal “El Caminillo” de Medina Sidonia.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:


“Se tramita en el Área de la Secretaría General el expediente de contratación de referencia: 208/2020 relativo al contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento, del que interesa destacar los siguientes antecedentes:

Primero.- Por acuerdo del órgano de contratación de fecha 12 de febrero de 2021 se aprueba el expediente tramitado para la adjudicación del citado contrato concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento, así como la aprobación del pliego de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares y disponer la apertura del procedimiento restringido de adjudicación del contrato.

Segundo.- Finalizado el plazo de presentación de solicitudes de participación en el procedimiento de licitación de referencia que se publicó en la Plataforma de Contratación del Estado con plazo de presentación de ofertas desde el día 12 hasta el día 22 de febrero, resulta que se recibieron las siguientes solicitudes de participación según consta en certificado de la Secretaría General:

LICITADOR	FECHA
ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L.	19/02/21
ACTIVA-T	19/02/21
GERIFORMACIÓN, S. L.	22/02/21

Tercero.- Con fecha 25 de febrero de 2021 se reunió la mesa de contratación como órgano de asistencia al órgano de contratación que comprobó la existencia de tres empresas interesadas, y examinó la documentación aportada por las mismas, consideró que la documentación presentada por una de las empresas estaba completa, “ACTIVA-T” ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCIÓN EDUCATIVA DEPORTIVA y se propone la admisión de su solicitud de participación por cumplir los requisitos de selección previos, elevando al órgano de contratación la propuesta de selección de este candidato a los efectos de cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta; y advirtiendo la existencia de defectos subsanables en la documentación presentada por dos de

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Página	27/41	

las empresas, "ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L." y "GERIFORMACIÓN, S. L." les requirió para que la subsanaran, advirtiéndoles a dichos licitadores que la falta de subsanación en plazo será motivo para la no admisión de sus solicitudes y por tanto no se les remitirá invitación a presentar su oferta. De dicho acuerdo se dio traslado a los licitadores a través de la Plataforma de Contratación del Estado.

Cuarto.- Una vez presentada la documentación requerida por esas dos empresas, la mesa de contratación reunida el 4 de marzo de 2021, adoptó los siguientes acuerdos:

1º).- De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 15.2 y 16 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, rechazar las solicitudes de participación presentadas por las empresas "ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L." y "GERIFORMACIÓN, S. L." al no acreditar el requisito de solvencia económica-financiera por los motivos expuestos.

2º).- Proponer al órgano de contratación la selección de la empresa "ACTIVA-T" como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos comprobados por la Mesa de contratación en reunión de 25 de febrero de 2021 y, en consecuencia se proceda a cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta en el plazo de cinco días naturales siguientes a la fecha de envío de la invitación, conforme al artículo 164 LCSP, tal como se dispone en el apartado 18º y 19.1º del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Quinto.- Considerando, de acuerdo con el pliego que rige la licitación que el procedimiento de adjudicación del contrato de la guardería se desarrollará en dos fases:

1.- FASE PRIMERA: SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.


Cualquier persona interesada que reúna los requisitos de capacidad y solvencia que se definen en la cláusula 15º de este Pliego, podrá presentar una solicitud de participación en respuesta a la convocatoria de licitación.

Esta fase tendrá por objeto la selección de las candidaturas que serán invitadas a presentar proposiciones (ofertas), por reunir dichos criterios objetivos de capacidad y solvencia, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los solicitantes o candidatos.

La solicitud de participación se podrá presentar en un plazo de ocho días naturales contados desde la publicación del anuncio de licitación. Las solicitudes de participación deberán ir acompañadas de la documentación que se indica en el apartado 17º de este pliego

2.- FASE SEGUNDA: PRESENTACIÓN OFERTAS DE CANDIDATOS SELECCIONADOS.

En esta fase los candidatos que hayan sido seleccionados por el órgano de contratación de entre los que hayan solicitado participar y se les haya cursado la

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	28/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

preceptiva invitación al efecto, podrán presentar sus proposiciones, en el plazo de 5 días naturales conforme dispone el artículo 164.2 de la LCSP en relación con el artículo 119 de dicha Ley.

A estos efectos se establece en cinco el número mínimo de empresas a las que se invitará a participar en el procedimiento de entre las que resulten seleccionadas por cumplir con los requisitos establecidos.

Cuando el número de candidatos que cumplan los criterios de selección sea inferior a ese número mínimo, el órgano de contratación podrá continuar el procedimiento con los que reúnan las condiciones exigidas.

Considerando también que al tratarse de un procedimiento restringido unicamente podrán presentar proposiciones aquellos empresarios que, a su solicitud y en atención a su solvencia, sean seleccionados por el órgano de contratación (artículo 160.2 LCSP). No se podrá invitar a empresarios que no hayan solicitado su participación en el procedimiento o a candidatos que no reúnan las condiciones requeridas (art 162.2 LCSP).

Mediante acuerdo del órgano de contratación de fecha 5 de marzo de 2021 se aprueba:


“Primero.- Declarar la admisión de la empresa ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA “ACTIVA-T” S.L. en el procedimiento de adjudicación del contrato de explotación de la Escuela Infantil Municipal “El Caminillo” como candidata a recibir invitación por cumplir los requisitos de selección previos y cursar la invitación correspondiente para presentar su oferta autorizando al Sr. Alcalde para ello.

Segundo.- Declarar la exclusión de las empresas “ACTIVIDADES Y SERVICIOS EL RECREO, S. L” y “GERIFORMACIÓN, S. L.” al no acreditar el requisito de solvencia económica-financiera requisito de selección previo para ser admitidas en el procedimiento”.

La invitación a presentar oferta de la empresa admitida se remitió a través de la plataforma de contratación del Estado.

Sexto.- Con fecha 10 de marzo de 2021 se reunió la mesa de contratación en acto público, celebrado a distancia por medios electrónicos para la apertura de la oferta de la única empresa invitada, resultando lo siguiente:

EMPRESA	CANON ANUAL	RENOVACIÓN MOBILIARIO	MATERIAL DIDÁCTICO Y JUGUETES	PLAN IGUALDAD	MEDIDAS DE CONCILIACIÓN
ACTIVA-T	1000 euros	No presenta oferta.	Presenta oferta valorada en	No presenta.	No presenta.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Url De Verificación	Página		29/41	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

			532,52 euros (se adjunta al Acta copia del presupuesto nº 21001791 donde se desglosa el material que se compromete a suministrar como mejora).uros		
--	--	--	--	--	--

En consecuencia, la Mesa adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. La mesa acuerda admitir la oferta presentada por el licitador seleccionado.
2. La mesa no identifica la oferta presentada como incurso en ofertas anormales o desproporcionadas de acuerdo con los criterios del pliego.
3. La mesa acuerda aprobar la siguiente puntuación de la oferta presentada:

EMPRESA	CANON	MOBILIARIO	MATERIAL	P. IGUALDAD	MED. CONC.
ACTIVA-T	20 puntos.	0 puntos.	10 puntos.	0 puntos.	0 puntos.


Total de puntuación: 30 puntos.

4.- Proponer al órgano de contratación la adjudicación del contrato a “ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA “ACTIVA-T” S.L.”, por ser la única seleccionada para presentar su oferta cumpliendo ésta con lo recogido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Séptimo.- El 12 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, una vez aceptada la propuesta de la mesa de contratación requiere al licitador propuesto que presente la documentación previa a la adjudicación.

Octavo.- Con fecha 19 de marzo de 2021 tiene entrada en el Registro General de la Corporación escrito de la citada mercantil aportando la documentación requerida, la cual se constata que ha sido presentada en plazo y forma conforme a lo dispuesto en el artículo 150 de la LCSP.

Se han incorporado al expediente Informe del área de Secretaría de 23 de marzo de 2021; Informe del área de Tesorería de fecha 23 de marzo de 2021 y certificación de fecha 23 de marzo de 2021 justificativa de hallarse la empresa al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Municipal y el Informe de fiscalización previa de la Intervención Municipal de fecha 24 de marzo de 2021.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	30/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Por todo ello, en virtud de la competencia que asigna a los Alcaldes como órgano de contratación la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de contratos del sector público, y visto que por Decreto de 2 de julio de 2019 se efectuó delegación de las competencias del Alcalde como órgano de contratación a la Junta de Gobierno Local, a excepción de los contratos menores, resulta que el órgano de contratación en este contrato es la Junta de Gobierno por delegación, y en cuya virtud propongo a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente ACUERDO:

Primero.- Adjudicar a “ACADEMIA DE FORMACION Y ATENCION EDUCATIVA DEPORTIVA “ACTIVA-T S.L.”, con CIF nº B-72355357 el contrato de concesión de servicios para la explotación de la Escuela Infantil “El Caminillo” de este Excmo. Ayuntamiento de acuerdo con su oferta por el plazo de 3 años y cinco meses, a contar desde el día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual.

Concretamente el contrato se iniciará a partir de la finalización del periodo de prórroga de la actual adjudicataria del servicio, a partir del 1 de abril de 2021 y finalizará el 31 de agosto de 2024 coincidiendo con el final del curso escolar 2023/2024. El contrato será improrrogable.

La adjudicación se sujeta al cumplimiento de la oferta concreta del adjudicatario: canon a pagar por importe de 1.000,00 euros/año y ejecución de las mejoras ofertadas:

- Adquisición de material didáctico y juguetes: valorada en 532,52 euros (se adjunta copia del presupuesto nº 21001791 donde se desglosa el material que se compromete a entregar como mejora).

Segundo.- Se faculta al Sr. Alcalde para la firma del contrato.


Tercero.- Se requiere al adjudicatario para que proceda a la formalización del contrato.

Cuarto.- Este acuerdo de adjudicación se notificará al adjudicatario, al responsable del contrato y se dará cuenta al Área de la Intervención y Tesorería para su conocimiento y efectos oportunos y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación que se aloja en la Plataforma de Contratación del Estado.

PUNTO 10. CERTIFICACIONES DE OBRAS Y FACTURAS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 11. EXPEDIENTES DE CONCESIÓN, ARRENDAMIENTO O CESIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	31/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

11.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 325/18. Subrogación de contrato de arrendamiento de vivienda pública sita en C/ Uruguay, nº 8

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud presentada por Doña Francisca G. P., en la que solicita el cambio de la titularidad del contrato de arrendamiento de una vivienda pública sita en el número 8 de la calle Uruguay, expediente nº 325/18.

Visto el informe evacuado al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de marzo de 2021.

Vistos los antecedentes de hecho siguientes:

Primero.- Con fecha 25 de mayo de 2018 se presenta por Doña Francisca G. P., escrito en el que solicita el cambio de la titularidad del contrato de arrendamiento de una vivienda pública sita en el número 8 de la calle Uruguay, tras fallecimiento de su titular Don Manuel C. G..

Segundo.- Dicha vivienda y la promoción de 64 viviendas en la que se encuentra se construyó bajo el amparo del convenio firmado entre la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Medina Sidonia como desarrollo del Plan Andaluz de Vivienda 1996-1999.

Tercero.- Con fecha 10 de agosto de 2006 se firma el contrato de arrendamiento, entre Don Manuel C. G. y el Ayuntamiento de Medina Sidonia.


Cuarto.- Por parte de Doña Francisca G. P. se ha manifestado su interés en modificar la titularidad del contrato de arrendamiento y en que conste a su nombre el mismo, tras el fallecimiento de su cónyuge el día 12 de febrero de 2014.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primera.- Con carácter general el derecho de acceso a una vivienda protegida y las condiciones para su ejercicio quedan condicionadas en el artículo 5 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía

a) Carecer de unos ingresos económicos que, computados conjuntamente en su caso con los de su unidad familiar, les permitan acceder a una vivienda del mercado libre en el correspondiente municipio.

b) Contar con tres años de vecindad administrativa en el municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía en cuyo Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida se encuentren inscritas, salvo que el

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	32/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

ayuntamiento, motivadamente, exija un periodo de empadronamiento menor. Ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 48.2 de la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el mundo.

c) No ser titulares del pleno dominio de otra vivienda protegida o libre o estar en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio, salvo las excepciones que se establezcan reglamentariamente.

d) Acreditar que se está en situación económica de llevar una vida independiente con el suficiente grado de autonomía.

e) Estar inscritas en el Registro Público Municipal de Demandantes de Vivienda Protegida, regulado en el artículo 16.

Segunda.- En cuanto al procedimiento para el ejercicio del derecho a la vivienda protegida las posibles personas beneficiarias de las viviendas en alquiler destinadas a integración social deberán acreditarse como tales a través de los correspondientes servicios sociales de los ayuntamientos de los municipios en los que residen, donde se certificará que reúnen los debidos requisitos (artículo 7 de la Ley 1/2010, de 8 de marzo, Reguladora del Derecho a la Vivienda en Andalucía).

Tercera.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 3 y 4 de la Ley 13/2005, de 11 de noviembre, de medidas para la vivienda protegida y el suelo.

“Las viviendas protegidas se destinarán a familias con recursos económicos limitados que reúnan los requisitos que, tanto para la composición de la unidad familiar como para la cuantía y determinación de los ingresos familiares, se establezcan en los diferentes programas que integran los planes de vivienda y suelo.”


“La selección de las personas a las que van destinadas las viviendas protegidas se realizará respetando los principios de igualdad, publicidad y concurrencia, de acuerdo con las normas de desarrollo de la presente Ley.”

“Las viviendas protegidas se destinarán a residencia habitual y permanente.

No podrán adquirir o promover para uso propio una vivienda protegida quienes sean titulares del pleno dominio de alguna otra vivienda protegida o libre o estén en posesión de la misma en virtud de un derecho real de goce o disfrute vitalicio.”

Cuarta.- En relación a los segundos y posteriores contratos de arrendamiento de viviendas protegidas, el artículo 19 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Viviendas Protegidas de la Comunidad Autónoma de Andalucía determina que estarán sujetos a los requisitos de destino, renta máxima e ingresos económicos de la persona destinataria previstos en el Reglamento.

Previo solicitud de la persona propietaria de la vivienda y atendiendo a las circunstancias del caso concreto se podrá exceptuar mediante resolución motivada del Delegado Provincial de la Consejería competente en materia de vivienda, lo previsto en los artículos 12 y 13 del Reglamento para la selección de las personas arrendatarias.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	33/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Estos contratos de arrendamiento deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 17 del citado Reglamento y deberán ser visados por las Delegaciones Provinciales de la Consejería competente en materia de vivienda en los términos previstos en el artículo 18.

Quinta.- De acuerdo con el contenido del convenio de ejecución y gestión con la entonces Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía para la construcción de la promoción de 64 viviendas de acuerdo con lo dispuesto en el citado convenio conforme a lo previsto en el artículo 63.b entre las competencias encomendadas al Ayuntamiento en virtud del convenio suscrito se encuentra “*adjudicar las viviendas vacantes, prorrogar contratos y autorizar la subrogación en las Viviendas de Promoción Pública y garajes vinculados.*”

Asimismo el artículo 9 del Reglamento Regulador de los Registros Públicos Municipales de Demandantes de Vivienda Protegida ordena que las segundas o posteriores cesiones en caso de promociones de alquiler, salvo las excepciones reguladas en el artículo 13 del Decreto 149/2006, de 25 de julio, ya aludido se realizará a través de los Registros Públicos Municipales.


Sexta.- Finalmente debemos acudir a lo dispuesto en la Ley 29 /1994, de 24 de de noviembre de Arrendamientos Urbanos, de aplicación supletoria al régimen de arrendamiento de viviendas públicas en todos aquellos aspectos no regulados por las normas específicas para este tipo de viviendas, conforme lo previsto en la disposición adicional primera.

Séptima.- Por otra parte el Tribunal Supremo en su sentencia de 26 de octubre de 2015, resolución 587/215, considera que, conforme a lo dispuesto en el art. 15 de la Ley 29 /1994, de 24 de de noviembre de Arrendamientos Urbanos en la modificación operada por la Ley 4/2013, de medidas de flexibilización y fomento del mercado del alquiler de viviendas, se permite la subrogación del cónyuge, pero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en su párrafo segundo, esto es, la necesidad de la comunicación al arrendador por parte del cónyuge de continuar en el uso de la vivienda en el plazo de dos meses desde que fue notificada la resolución judicial correspondiente, acompañando copia de dicha resolución o de la parte de la misma que afecte al uso de la vivienda.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Subrogar el contrato de arrendamiento de la vivienda pública sita en el número 8 de la c/ Uruguay a D^a Francisca G. P.

SEGUNDO: Dar traslado del presente acuerdo al interesado, así como a la empresa municipal encargada de la gestión de la promoción pública de viviendas, en este caso a Medina Global S.L.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	34/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

PUNTO 12. EXPEDIENTES DE ENAJENACIÓN Y ADQUISICIÓN DE BIENES Y DERECHOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 13. EXPEDIENTES EN MATERIA DE PERSONAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 14. EXPEDIENTES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 15. APROBACIÓN DE CONVENIOS.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 16. OTORGAMIENTO, SOLICITUD Y ACEPTACIÓN DE SUBVENCIONES.

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes concluidos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 17. EXPEDIENTES DE LICENCIAS DE ACTIVIDAD/ ESTABLECIMIENTOS.


17.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 132/21. Transmisión de la titularidad de la licencia de apertura de un establecimiento sito en c/ San Fermín, 2.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la solicitud de transmisión de titularidad de licencia de apertura de establecimiento que se reseña, (expediente 132/2021):

A) Datos del titular de la licencia:
D. Antonio Ruiz González.

B) Datos de la actividad:
Actividad: estanco

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	35/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			



Ubicación: c/ San Fermín, 2.
Fecha concesión: 06.09.1999.

C) Datos del nuevo titular:
Dª Anabel Rubio Alba.

D) Datos de la solicitud de transmisión.
Fecha: 24.02.2021 (con posterior subsanación).

Documentación aportada:

- Modelo de cesión de licencia de apertura y modelo de comunicación previa.
- Licencia de apertura.
- Copia DNI de cedente y cesionario.
- Alta en el IAE de nuevo titular en actividad de venta al menor de alimentos y bebidas.
- Justificante pago tasa.
- Justificante de alta en el IAE en la actividad de estanco del nuevo titular.

Vistas las actuaciones instruidas en el expediente y en especial el informe del Arquitecto Técnico Municipal de fecha 09.03.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Autorizar el cambio de titularidad de la licencia municipal de apertura de establecimiento para la actividad de estanco en c/ San Fermín, 2 en Medina Sidonia, a D. Antonio Ruiz González a favor de Dª Anabel Rubio Alba, que se subroga en la posición de la anterior titular respecto a los derechos y deberes inherentes a la titularidad de dicha licencia municipal de apertura de establecimiento.

Segundo: El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la transmisión de licencia, conforme a lo dispuesto en la Ordenanza Fiscal Municipal reguladora de dicha Tasa.

Tercero: Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/12 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 52,40 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 0,00 €

17.2.- Expediente del área de Urbanismo nº 134/21. Licencia para reinicio de la actividad de platería, relojería, bisutería y joyería en c/ San Francisco de Paula esquina con c/ Thebussem en Medina Sidonia.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	36/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Vista la siguiente solicitud:

Solicitante: D/D^a José Antonio Cabañas Mateos.

Fecha de solicitud: 24.02.2021, (registro de entrada nº 2021001445).

Nº expediente: 134/2021.

Objeto: licencia de apertura para la actividad de platería, relojería, bisutería y joyería .

Lugar: c/ San Francisco de Paula esquina con c/ Thebussem en Medina Sidonia.

Documentación presentada: solicitud reinicio actividad y justificante alta en el IAE .

Visto el art. 23 de la Ordenanza Municipal Reguladora del Libre Acceso a las Actividades de Servicios, dice que el local podrá ser de nuevo abierto al público con la simple comunicación al Ayuntamiento del reinicio de la actividad, siempre que la misma no haya cesado durante un plazo superior a seis meses.

Considerando que la solicitud de cese por el anterior titular es de fecha 04.12.2020, inferior al plazo de seis meses.

Consta en el expediente informe favorable de los Servicios Técnicos Municipales de fecha 10.03.2021.

Por lo expuesto, se somete el presente expediente a la decisión de la Junta de Gobierno Local, para la adopción de los siguientes acuerdos:


Primero.- Conceder a D/D^a José Antonio Cabañas Mateos, licencia para el reinicio de la actividad de platería, relojería, bisutería y joyería , en c/ San Francisco de Paula esquina con c/ Thebussem en Medina Sidonia

Segundo.- El interesado/a, en su caso, deberá abonar la Tasa correspondiente por expedición de la licencia de apertura de establecimiento.

Tercero.- Aprobar la liquidación nº 23/2021/5/13 de la Tasa por la Actuación de Control Previo o Posterior al Inicio de Aperturas de Establecimientos y los plazos para su abono según el siguiente detalle:

1. Cambios de Titularidad de Licencia de Apertura 52,40 €
2. Pagado en autoliquidación: 0,00 €
3. TOTAL LIQUIDACION (1-2): 52,40 €

Plazo de Ingreso (Art. 62 ley 58/2003 de 17 de diciembre General Tributaria). Las liquidaciones notificadas del 1 al 15 del mes pueden ser ingresadas hasta el día 20 del mes siguiente o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente. Las notificaciones entre los días 16 y último de cada

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	37/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

mes, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si, no obstante, deja transcurrir los plazos indicados, les será exigido el ingreso por vía ejecutiva, con Recargo de Apremio, más los Intereses de Demora correspondiente. Cuando cualquier plazo de los anteriores finalice en día inhábil, quedará automáticamente ampliado su término en el día hábil inmediato posterior.

El ingreso se realizará en alguna de las siguientes entidades bancarias, indicando en el texto el número de la liquidación 23/2021/5/13:

- BANCO SANTANDER: ES21 0030 4073 9008 7000 4271
- UNICAJA: ES82 2103 0631 7402 3223 4313
- BBVA: ES28 0182 7557 8702 0011 0958
- LA CAIXA: ES48 2100 4015 3222 0000 7170

PUNTO 18. EXPEDIENTES DE ÓRDENES DE EJECUCIÓN.

18.1.- Expediente del área de Urbanismo nº 333/20. Inicio de expediente de orden de ejecución por motivos de seguridad, salubridad y ornato en inmueble sito en C/ Santo Cristo, 11.

Previo examen del expediente, la Junta de Gobierno Local en ejercicio de las facultades delegadas por la Alcaldía con fecha 2 de julio de 2019 y en votación ordinaria, acuerda por unanimidad de los miembros presentes, aprobar la siguiente propuesta:

“Visto el expediente iniciado por informe emitido por la Jefatura de Policía Local sobre el inmueble sito en la calle Santo Cristo 11. Expte. Nº 333/20.

Visto el informe emitido al respecto por parte del Técnico de Medio Ambiente y Urbanismo de fecha 23 de marzo de 2021.


Vistos los antecedentes siguientes:

Primero.- Con fecha 10 de junio de 2020 y número 423, la Jefatura de Policía Local emite informe en el que comunica daños en fachada de un inmueble en calle Santo Cristo 11.

Segundo.- De acuerdo con los datos facilitados en dicho informe, se identifica a Doña Rosario M. J. como persona relacionada con la propiedad del inmueble.

Tercero.- Con fecha 30 de octubre de 2020 el arquitecto técnico municipal ha emitido informe con el siguiente contenido:

“Se observa que la fachada del inmueble presenta falta de

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
Observaciones	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Url De Verificación	Página		38/41	
	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			

mantenimiento con fachadas sucias y deterioro de pinturas en enlucidos y carpintería de los huecos, no reuniendo unas adecuadas condiciones de salubridad y ornato público.

Las actuaciones necesarias son la limpieza de las fachadas y carpinterías y pintado de las mismas.

La edificación se encuentra incluida en el catálogo de bienes protegidos del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico, ficha nº 334, nivel de catalogación C, área de ordenanza Residencial 2.

Se estima un presupuesto para el adecentamiento de las fachadas de 1.500€, un plazo de ejecución de un mes y un plazo para el inicio de un mes.”

Cuarto.- Con fecha 24 de noviembre de 2020 se solicita al Registro de la Propiedad, la emisión de nota simple informativa sobre el inmueble con referencia catastral 7886009TF3378N0001TG.

Los titulares que aparecen en la misma son Doña Josefa A. J, Doña Isabel A. J., Don Francisco A. C., Doña Ana A. J. y los conyuges Doña Francisca S. M. y Don Manuel M. F.

Vistas las siguientes consideraciones jurídicas:

Primero.- De acuerdo con lo establecido en el artículo 15.1 y 2 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, El derecho de propiedad de los terrenos, las instalaciones, construcciones y edificaciones comprende con carácter general, cualquiera que sea la situación en que se encuentren, los deberes siguientes: a) Dedicarlos a usos que sean compatibles con la ordenación territorial y urbanística; b) Conservarlos en las condiciones legales de seguridad, salubridad, accesibilidad universal, ornato y las demás que exijan las leyes para servir de soporte a dichos usos; c) Realizar las obras adicionales que la Administración ordene por motivos turísticos o culturales, o para la mejora de la calidad y sostenibilidad del medio urbano, hasta donde alcance el deber legal de conservación.

Segundo.- El artículo 155.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, establece que los propietarios de terrenos, construcciones y edificios tienen el deber de mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público, realizando los trabajos y obras precisos para conservarlos o rehabilitarlos, a fin de mantener en todo momento las condiciones requeridas para la habitabilidad o el uso efectivo y que los municipios podrán ordenar, de oficio o a instancia de cualquier interesado, la ejecución de las obras necesarias para conservar aquellas condiciones.

Tercero.- Por otra parte en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas se determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrán de manifiesto a los

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02
Observaciones		Página	39/41
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==		



interesados.

Los interesados, en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes.

Visto los antecedentes expuestos y en virtud de la Delegación de Competencias atribuidas a la Junta de Gobierno Local se somete a la decisión del citado órgano la adopción del siguiente acuerdo:

Primera.- Iniciar el expediente para la Orden de Ejecución con objeto de restablecer las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público del inmueble referido de acuerdo con lo expuesto a lo largo del presente.

Segunda.- Conceder Audiencia a los interesados, por un plazo de quince días contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que alegue y presente las justificaciones que estime pertinentes.”

PUNTO 19. EXPEDIENTES DE RECONOCIMIENTO DE LA SITUACIÓN DE FUERA DE ORDENACIÓN

En el momento de la convocatoria de la sesión no se han facilitado expedientes conclusos para la aprobación por la Junta de Gobierno Local.

PUNTO 20. ASUNTOS DE URGENCIA.

No hubo.

PUNTO 21. DACIÓN DE CUENTAS DE LAS RESOLUCIONES DE ALCALDÍA SOBRE MATERIAS DELEGADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

No hubo.

PUNTO 22. RUEGOS Y PREGUNTAS.

No hubo.

PUNTO 23.- ASUNTOS QUE SOMETE EL ALCALDE A LA CONSIDERACIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA QUE PRESTE ASISTENCIA AL ALCALDE EN EL EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES SEGÚN ART. 23.1 A) LEY 7/1985

No hubo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia, se levantó la sesión siendo las 09:30 horas, de la que se extiende este Acta, y de cuyo contenido como Secretaria General, Doy Fe.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02
Observaciones		Página	40/41
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==		





En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 56 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en el artículo 9º3 de la Resolución de 15 de Junio de 1.999 de la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Cádiz y en la Resolución 41/2008, de 12 de Febrero, por el que se regula la remisión de actos y acuerdos de las Entidades Locales a la Administración de la Junta de Andalucía, el Alcalde ordena la remisión de los acuerdos adoptados en esta sesión.

**Vº. Bº.
EL PRESIDENTE**

Manuel F. Macías Herrera.

LA SECRETARIA GENERAL.

Cristina Barrera Merino.

Código Seguro De Verificación:	bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Manuel Fernando Macías Herrera - Alcalde Presidente de Medina Sidonia	Firmado	05/04/2021 11:01:26	
	Cristina Barrera Merino	Firmado	31/03/2021 13:14:02	
Observaciones		Página	41/41	
Url De Verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/bxuT/Lz+AVpYgRj+EuDYWA==			